

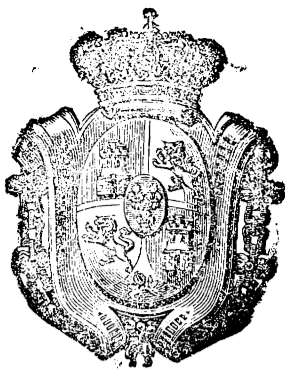
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2562.

JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ARANCELES
Y RESGUARDOS.

Primera seccion.

Con fecha de ayer ha comunicado á esta direccion el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la orden siguiente:

Excmo. Sr.: El Regente del Reino se ha servido aprobar, de conformidad con el Consejo de Sres. Ministros, el reglamento rectificado de plazos para la ejecucion de las alteraciones de los nuevos aranceles que V. E. remitió en 15 del actual, y en su virtud lo devuelvo á V. E. adjunto para que disponga esa direccion se publique en la Gaceta con urgencia para conocimiento del comercio, en el concepto de que se remite copia con esta fecha al ministerio de Marina y Comercio para los fines expuestos por esa direccion, de que asimismo se le da conocimiento. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.

La traslada á V. S. la direccion para los mismos fines, en el concepto de que el reglamento que se cita es como sigue:

Reglamento de plazos para la ejecucion del artículo 18 de la nueva ley de aduanas que ha de regir desde 1.º de Noviembre próximo, y asimismo para la admision y despacho de los efectos que se presenten en ellas, antes de haber podido saberse en los puertos extranjeros las alteraciones hechas en el nuevo arancel y ley de aduanas, respecto á lo que hoy está vigente.

Art. 1.º La fecha de los plazos principia para el primer caso desde el dia en que las órdenes recargando un derecho ó prohibiendo una mercadería, se publiquen en la Gaceta del Gobierno; y para el segundo desde el mismo dia en que se ha de poner en planta el arancel, cuya venta se ha anunciado en la Gaceta del 15 del presente mes.

EUROPA.

Art. 2.º Se fijan 20 dias para las procedencias de los puertos de Francia situados en el Océano, á saber: los de Burdeos, Blay, Bayona y San Juan de Luz; y en el Mediterráneo los de Cete, Aqde, Marsella, Ciotat y Portvendres; y para los demas puertos del mismo Reino é isla de Córcega situados en uno ú otro mar, 30 dias.

Art. 3.º Para las procedencias de Gibraltar, 20 dias; y para las de los demas puertos de Inglaterra, Irlanda y Escocia, 40 dias.

Art. 4.º Para las procedencias de los puertos de Portugal, 20 dias; y para las islas Azores ó Terceras adyacentes, 50. Para las islas Canarias adyacentes, 50 dias.

Art. 5.º Para las procedencias de los puertos de Cerdeña, 30 dias.

Art. 6.º Para las procedencias de los puertos de Toscana, 40 dias.

Art. 7.º Para las procedencias de los puertos de las Dos Sicilias situados en el Mediterráneo, 40 dias; y para los del Adriático, 50.

Art. 8.º Para las procedencias de los puertos de los Estados romanos situados en el Mediterráneo, 40 dias; y para los mismos Estados, Austria y Turquía, 60.

Art. 9.º Para las procedencias de los puertos de Bélgica, Holanda, ciudades Anseáticas y Dinamarca en el Océano Atlántico, 40 dias.

Art. 10.º Para las procedencias de los puertos de la costa occidental de Turquía é islas Jónicas adyacentes, los de la misma hasta el mar de Mármara y los de Grecia, 60 dias.

Art. 11.º Para las procedencias de los puertos de Suecia y Noruega en el Océano, 70 dias.

Art. 12.º Para las procedencias de Dinamarca,

Noruega, Suecia, Rusia y Prusia en el Báltico y Golfo de Categat, 90 dias.

Art. 13.º Para las procedencias de las costas de Turquía y Rusia en el mar Negro, 90 dias; y para las Septentrionales de esta en el Océano, 130.

Art. 14.º Para las procedencias de las costas de Spitzberg, Nueva-Zembla, Islandia y Groenlandia, 160.

ASIA.

Art. 15.º Para las procedencias de la costa meridional de Turquía, de la Siria é isla de Chipre en el Mediterráneo, 70 dias; y para las costas de Rusia, de las islas del Japon, costas orientales de China, mar de China, islas Filipinas y Marianas, Molucas, Nueva Guinea, Nueva Holanda, Nueva Zelanda y Archipiélago adyacente, 180 dias. Para las de las islas de Borneo, Java y Sumatra en el Océano indio, 180 dias; y 160 para las de las costas de Malaca, Pegú, Aracan, Orissa, Coromandel é isla de Ceilan en el golfo de Bengala, costas de Malabar y Uzarate de Persia y Arabia.

AFRICA.

Art. 16.º Para las procedencias de Egipto, Trípoli y Tunez, 60 dias; para las de Argel y costa de Marruecos, 40; y para las de esta en el estrecho de Gibraltar, 20. Para las demas procedencias, tanto en el Océano indio como en el Atlántico y las islas de Madagascar, de Borbon y de Francia ó Mauricio, 140 dias; y para la costa occidental de Africa desde el cabo Bojador al de Espartel, 40.

AMERICA.

Art. 17.º Para las procedencias de los puertos de las Antillas españolas y extranjeras, 60 dias; para las demas de los situados en las costas del Océano Atlántico, 100 dias; y para las del Pacífico, 140.

Articulos adicionales.

1.º Los géneros, frutos y efectos que dentro de los expresados plazos para el segundo caso hayan salido de los puertos extranjeros, ó se presenten en las aduanas desde el 1.º de Noviembre, se despacharán á eleccion del comercio con arreglo á las órdenes, instrucciones y aranceles que han regido, ó por lo que se establece en la nueva ley.

2.º Los mismos frutos, géneros y efectos que para el dia 1.º de Noviembre se hallen existentes en los almacenes y depósitos, se despacharán á eleccion tambien del comercio dentro del plazo mínimo de 20 dias, marcados para las procedencias de Gibraltar y demas puertos enclavados en la Península.

3.º Para que en las aduanas se proceda al despacho de los cargamentos, los capitanes de los puertos con presencia de los roles de navegacion de los buques extenderán á continuacion de los manifiestos, á cuyo efecto se les pasarán, un certificado ó nota que acredite el dia de la salida de los buques de sus respectivos destinos, sin cuyo requisito no se disfrutará del beneficio del plazo. Madrid 15 de Octubre de 1841.=Agustin Fernandez de Gamboa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1841.=Agustin Fernandez de Gamboa.= Sr. Intendente de la provincia de....

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO
Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general D. Atanasio Aleson desde Miranda de Ebro con fecha 18 del actual participa la disolucion de la partida que habia reunido el cura de Dallo, á quien han abandonado los mozos que la formaban, marchándose á sus casas.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 7 de Octubre.

Hoy se ha prorogado el parlamento por comision. Habiendo tomado asiento los comisarios al pie del trono en la

Cámara de los Lores, el uger de la vara negra llamó á lo Comunes á la barra. Muchos miembros se presentaron con el Presidente, y el lord canceller leyó el discurso siguiente:

«Milores y señores: S. M. se ha servido ordenarnos os anunciemos que ha tenido por conveniente cerrar la presente sesion del parlamento.

«Conforme al parecer de su parlamento, y en ejecucion de las intenciones manifestadas por S. M., tomó las medidas necesarias para formar una nueva administracion, y completó S. M. los arreglos relativos á este objeto.

«Señores de la Cámara de los Comunes: S. M. nos encarga os demos gracias por los subsidios que habeis concedido para las necesidades del público, y á los que todavía no habia provisto el último parlamento.

«Milores y señores: Las medidas que será conveniente adoptar para poner en equilibrio las rentas públicas con los gastos, así como para arreglar otros importantes objetos enlazados con el comercio y la industria del país, ocuparán necesariamente vuestra atencion desde los primeros dias siguientes á los de vacaciones.

«S. M. quiere que os reiteremos la expresion del interés profundo que toma por la penuria que desde hace algun tiempo se hace sentir en los distritos manufactureros, y nos encarga aseguraros podeis contar con su cordial apoyo para todas las medidas que, bien meditadas, sean consideradas como capaces de remediar los males, y favorecer los resultados que la solicitud de S. M. desea ardientemente para bien y contentamiento de su pueblo.»

MADRID 20 DE OCTUBRE.

Ayer á las diez de la mañana salió de esta corte con direccion á las Provincias Vascongadas S. A. Serma. el Sr. Regente del Reino. La carrera se hallaba cubierta por la Milicia nacional, apoyando la cabeza en la fuente de la Cibeles, siguiendo luego por el paseo de Recoletos hasta frente de Chamberí, donde se hallaba el segundo escuadron de la Milicia.

S. A. iba acompañado de los Sres. Ministros de la Guerra y de la Gobernacion, y del Sr. inspector general de Milicias: seguía un numeroso y brillante estado mayor, la compañía de guias de Luchana, y una lucida escolta, compuesta de fuerza de todos los cuerpos de caballería.

El ayuntamiento de Madrid y la diputacion de esta provincia despidieron á S. A. por medio de sus respectivas diputaciones.

La Milicia nacional y el pueblo que ocupaba la carrera saludaron á S. A. con numerosos vivas. Delante de la bandera de cada batallon se paró el señor Regente del Reino para encomendar á la Milicia ciudadana el sosten de la tranquilidad pública y la guarda de las excelsas Huérfanas, mientras que se encaminaba á las provincias del Norte á sofocar la rebelion. Las aclamaciones y las muestras del público entusiasmo que recibió S. A. le afectaron vivamente.

Sermo. Sr.: Cuando la patria se ve amenazada, todo ciudadano debe correr á su defensa. Este axioma comun á todos, y el deber á que como Diputado me hallo constituido, me impulsaron á presentar mis servicios á estas autoridades y ofrecerlos á V. A. cuando la alevosa conducta de algunos malvados alteró la tranquilidad de esa corte y otros puntos de la Península; pero lo que bastaba en aquel caso no es suficiente cuando el peligro puede ser mayor.

La guerra puede acaso encenderse, y esta ocasion hará necesarios mayores recursos.

Si tal sucede, Sermo. Sr., nada haré con el servicio que como Diputado y como comandante de la Milicia nacional estoy obligado á prestar. Mayores y mas costosos sacrificios son necesarios en tales circunstancias, y jamas dudaré el prestarlos en favor de mi patria y bien de mis conciudadanos. Para el caso que una nueva guerra civil se encienda entre nosotros, ofrezco á V. A. las tentas de todos los bienes que me pertenecen, y que cedo voluntariamente para que ingresando en las cajas militares sirvan de ayuda á los gastos de la guerra mientras esta subsista.

Presentando mi persona y cediendo mis bienes, nada mas me queda que ofrecer á mi patria: ojalá tuviera otros servicios que prestarla.

Dignese V. A. admitir esta ofrenda en testimonio de mis sentimientos, y dignese al mismo tiempo admitir la felicitacion que tengo el honor de dirigirle por la prontitud con que supo asegurar la existencia de la Reina y la libertad de la nacion, tan atrozmente amenazadas por soldados perjuros y hombres desgraciados.

Dios guarde la vida de V. A. muchos años. Ronda 14 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—C. marques de Camponuevo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

El Regente del Reino ha visto con el mayor agrado y satisfaccion el rasgo poco comun de patriotismo con que el Diputado á Córtes por esa provincia conde de Camponuevo ofrece á la nacion en comunicacion de 14 del corriente, no solo sus servicios personales como tal Diputado y comandante de la Milicia nacional, sino todas las rentas de su patrimonio por el tiempo que pueda durar la guerra que los ingratos traidores enemigos de la libertad y de su patria intentan suscitar.

Tan generoso desprendimiento, que se reserva S. A. aceptar en su caso, hacen digno á aquel ilustre ciudadano de la gratitud nacional, y para que esta sea tan cumplida como se merece ha acordado S. A. que V. S. le dé las gracias en su nombre, y que se haga pública su oferta en la Gaceta del Gobierno. De órden de S. A., comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su cumplimiento, y que lo haga saber al expresado Sr. conde. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1841.—El Subsecretario, Zenon Asuero.—Sr. gefe político de Málaga.

JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Agosto de 1841.

Estado demostrativo de las fincas que la junta ha adjudicado en dicho mes á los mejores postores, segun los resultados de los remates; comprendiéndose tambien el total de los meses anteriores, segun está mandado.

PROVINCIAS.	Número de fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasacion. Reales vellon.	Idem en venta. Reales vellon.
Avila.....	22	152,125	160,543
Albacete.....	15	50,474. 4	53,612.14
Badajoz.....	21	1,263,984.25	2,716,082
Búrgos.....	2	75,858	250,000
Barcelona.....	6	579,047.11	2,500,200
Cádiz.....	1	365,880.15	1,200,000
Cuenca.....	2	55,682.17	55,952.17
Cáceres.....	22	455,105	1,001,750
Córdoba.....	2	18,495.22	59,600
Castellon.....	21	385,494.18	957,209
Canarias.....	7	224,541.18	500,120. 3
Ciudad-Real...	20	550,862.26	1,588,261. 6
Granada.....	64	585,629	1,259,610
Guadalajara...	44	75,592	152,716
Girona.....	7	79,104.17	256,685
Huesca.....	4	6,159.16	6,210.24
Jaen.....	26	489,252.19	1,857,730
Lérida.....	21	505,678.18	1,149,585
Madrid.....	1	5,350	9,400
Mallorca.....	12	155,509	675,600
Palencia.....	102	66,220	168,675
Pamplona.....	1	249,611	650,000
Sevilla.....	108	3,068,278.55	11,448,506
Salamanca.....	5	67,455	244,100
Segovia.....	29	422,170.25	821,350. 5
Toledo.....	52	626,205	768,138
Teruel.....	62	161,207	229,740
Valencia.....	56	1,572,915. 7	5,527,460
Valladolid....	21	215,619	260,870
Zamora.....	14	119,057	170,971
Total de fincas adjudicadas en el mes de Agosto....	746	11,776,835.14	36,600,237. 1
Idem en los meses anteriores...	42,625	701,390,016.22½	1,588,269,596.16
Total de fincas adjudicadas hasta fin de Agosto de 1841.....	43,371	715,166,852. 2½	1,624,869,635.17

Estado demostrativo de los capitales de foros, enfiteusis ó arrendamientos anteriores al año de 1800 que en dicho mes ha adjudicado la junta á los mejores postores, segun los resultados de los remates.

PROVINCIAS.	Número de foros.	Valor de la capitalizacion. Rs. vn.	Idem del remate. Rs. vn.
Badajoz.....	32	186,105. 4	186,621. 4
Oviedo.....	1	3,866.22	3,866. 22
Orense.....	30	123,952.21	127,056
Total de foros adjudicados en el mes de Agosto.....	63	313,924.15	317,545. 26
Idem en los meses anteriores.....	5,316	37,461,963.24	45,474,671. 8
Total de foros adjudicados hasta fin de Agosto de 1841....	5,378	37,775,888. 5	45,792,215

Sermo. Sr.: Los gefes, oficiales y demas individuos del batallon de la Milicia nacional de esta ciudad, que á nadie seden en amor al órden y á la libertad como protestaron ante V. A. cuando tuvieron el honor de felicitarle por su ascenso al elevado puesto que ocupa; han sabido con tanta indignacion como sentimiento las desagradables ocurrencias que han tenido lugar en las provincias del Norte y en la capital de la monarquía.

Ellas nos revelan, á no dudarlo, la existencia de un plan tan vasto y audaz como poco feliz en su ejecucion, plan que trazado por un partido hipócrita y cobarde, alevé y perjuro asimismo, tiende esencialmente á promover una nueva guerra intestina, á llenar de sangre y desolacion á esta nacion sin ventura, y á inutilizar los resultados del glorioso alzamiento que felizmente coronó V. A. con su espada victoriosa.

Acontecimientos de tan inmensa trascendencia deben ocupar siempre la atencion de un Gobierno legitimamente constituido, y no es dudable que el que regenta V. A. por la soberana voluntad de los pueblos, sabrá con la energia y tino que las circunstancias exigen, dar cima á una situacion tan complicada, y asegurar á la nacion entera en el goce de una paz sólida y estable.

Los que suscriben, Sermo. Sr., consecuentes á sus principios, se dirigen de nuevo á V. A. para reiterar aquellos sentimientos sinceros y leales que han ostentado en todas ocasiones: ellos estan identificados con los de V. A. puesto que no conocen otra enseña que Constitucion de 1837, trono de la segunda Isabel é independencia nacional. Tales son los votos de esta Milicia ciudadana que esperan acogerá benignamente V. A.

Ecija 15 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El primer comandante, José Henestrosa.—El segundo comandante, Antonio de Torres.—El capitán de granaderos, José María Albornoz.—El capitán de cazadores, José Rafael García.—El capitán de la primera, J. G. Estrella.—El capitán de la segunda, José María Lopez.—El ayudante, José Barros.—El abanderado, Antonio de Torres.—El teniente primero de granaderos, Pedro de la Cal.—El teniente segundo de granaderos, Juan Capitan.—El teniente primero de cazadores, Pedro Gonzalez.—El teniente segundo de cazadores, José María Romero y Torija.—El teniente de la primera, Segismundo Prat y Pont.—El teniente de la primera, Primo Pérez.—El teniente de la segunda, Domingo de los Rios.—El teniente de la segunda, Manuel de Ortega.—El subteniente primero de granaderos, Sebastian Estrella.—El subteniente de cazadores, Salvador Balmad.—El subteniente de la primera, Ramon Prat y Pont.—El subteniente de la primera, Manuel Castañeda.—El subteniente de la segunda, José Diaz Sendra.—El subteniente de cazadores, José de los Reyes.—Por la clase de sargentos, José García.—Por la clase de cabos, Francisco de Paula Fernandez.—Por los Nacionales, José María de Borja, José María Vazquez.

Ecijanós: La patria vuelve á ser afligida por los enemigos de la libertad que atentan conmovier la situacion política creada por el enérgico y glorioso sacudimiento que tuvo la nacion en Setiembre del anterior año. Con varias enseñas, á cual mas ajadas, se la incita á sediciosa rebelion contra el órden político establecido por la voluntad nacional. Los fueros de los vascongados y los derechos de la Reina Madre se dan por pretexto para arrancar los vuestros, ya libertados otras veces, y sancionados con el glorioso pronunciamiento.

Si fuera inexcusable se repetiria otro alzamiento de la España toda, porque es un derecho sagrado é imprescriptible de que puede valerse á su arbitrio y de que usaria con la dignidad que tiene acreditada y con admiracion de las demas naciones; empero no ha llegado una situacion tan crítica y siempre azarosa, porque no se advierte un movimiento general y simultáneo. Algunos espúreos y desnaturalizados españoles son los únicos que se ven interesados en trastornar el actual órden de cosas.

Ecijanós: Vuestros actuales alcaldes constitucionales que esforzadamente trabajaron por generalizar el pronunciamiento de Setiembre antes de ser secundado por las capitales inmediatas, se congratulan de estar hoy al frente de vosotros para sostener inalterable la tranquilidad pública y sofocar en su origen cualquier destello de rebelion; estan seguros de que prestareis vuestro apoyo para objeto tan laudable; ven á la cabeza de la M. N. de caballería al mismo gefe, que la condujo al campo del honor en el año próximo pasado; la de infantería ha sufrido una revolucion en el personal de los gefes; pero no hay motivo de desconfiar que secunde tan santos fines; el pueblo todo es el mismo que siempre ha estado pronto á recobrar la libertad y conservarla en su caso. Este es el de hoy, y depuestos todos los resentimientos personales que puedan haber producido hechos anteriores, vuestros alcaldes confían en veros unidos para repeler toda tentativa de arrancar la libertad y el reposo.

Ecija 11 de Octubre de 1841.—El alcalde primero constitucional, Pedro de Aguilar.—El alcalde segundo, José Joaquín Jimenez Perez.—El alcalde tercero, Manuel María del Pino.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de Jerez de la Frontera ha entendido con la mayor indignacion las traidoras maquinaciones puestas en juego en Pamplona por un general ingrato y rebelde, y secundadas, segun parece, en Vitoria por otro gefe vendido al partido que en España lleva el envilecimiento hasta el punto de hacer causa comun con los facciosos. El ayuntamiento de Jerez se apresura á reiterar á V. A. su lealtad, y á protestarle que esta poblacion culta y numerosa, á la par que liberal, sabrá escarmentar á los miserables que intentaran en ella seducir para que los alevosos gritos de Vitoria y de Pamplona (que á estas horas se hallarán castigados con sangre) tuviesen eco entre las gentes desapercibidas.

Dios guarde á V. A. muchos años para afianzar la libertad de la patria, y anonadar á los que se coligan con quienes sostuvieron el pendon de Carlos v, y á los que pará mengua de la ilustracion quieren revivir aquella guerra atroz bajo la enseña de la ingrata Cristina. Jerez de la Frontera 11 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—Ignacio Calle Fernandez.—Sebastian de Mier.—José Mejía.—Antonio Jimenez.—Francisco

de Paula Revueltas Carrillo.—Manuel Baez.—José Regife y Cárdenas.—Juan Cívico.—Juan Perez Becerra.—Antonio Berdejo.—Manuel Muñoz.—Sindico primero, José P. y Jimenez.—Luis Derría.—Por acuerdo del muy ilustre ayuntamiento, Francisco de Paula Camerino, secretario.

Sermo. Sr.: La diputacion provincial de Granada, que á ninguna otra cede en patriotismo y decision por la defensa de la Constitucion de 1837, del trono de la inocente Isabel y de las libertades públicas, faltaria á sus principios políticos si no fuese de las primeras en demostrar á V. A., con la noble franqueza que la anima, el profundo sentimiento que la han causado los desagradables acontecimientos de Navarra y de Vitoria, publicados en el manifiesto de V. A. de 6 de este mes. Ellos, como nacidos de la perfidia de un partido orgulloso que sediento de mando ha tratado siempre con empeño y con engaño de invadir los poderes del Estado, son una consecuencia forzosa de la indole de sus autores y de la servil condicion de sus prosélitos. No es la primera vez que han atentado contra la seguridad de la patria, ni será la última, si la accion fuerte del Gobierno que la voluntad general con tanto acierto ha confiado al ilustre libertador de España, no destruye en su origen tamañas demasías. El oportuno y enérgico manifiesto de V. A. con este motivo promete cuanto es de desear en materia de tanta gravedad y trascendencia.

La diputacion de Granada, poseida de las mismas ideas y sentimientos que encierra, lo aplaude y lo respeta, y asegura de buena fe á V. A. que seguirá sus saludables máximas y contribuirá con toda la fuerza moral de su representacion popular á hacerlos sentir en el ánimo de sus nobles comitentes, que identificados con sus principios harán efectivos sus resultados. Los habitantes de la provincia de Granada, dóciles por naturaleza y fieles observadores de sus juramentos, saben, porque lo han visto, que mas de una vez el bando enemigo que hoy agita nuevos males á la patria, ha falseado la opinion pública con riesgo de la libertad que felizmente gozan, y que amalgamado con los mas encarnizados enemigos del reposo comun para reivindicar privilegios y goces que resiste la ilustracion del siglo, ha podido comprometer de mil maneras hasta su existencia, y este convencimiento intimo les pone de hecho en terreno muy distante del retroceso á que los rebeldes aspiran.

La diputacion asi lo conoce, y asegura á V. A. que en la provincia que representa no son de temer ni aun remotamente síntomas de alarma contra el régimen establecido, y mucho menos aquellos tan punibles como detestables acontecimientos. Por el contrario cree fundadamente que serán repelidos con indignacion si, lo que no es de esperar, se intentasen en el suelo clásico de la lealtad y el honor. En esta confianza la diputacion de Granada ruega á V. A. se sirva considerarla en el número de las mas fieles y contar con su mas decidida cooperacion para sostener á todo trance el glorioso pronunciamiento de Setiembre de 1840 en favor de la Constitucion de 1837, del trono de Isabel II y de la libertad de que felizmente gozamos, llevando desde luego á efecto contra los autores y cómplices de tan inauditos sucesos toda la severidad de las leyes, sin contemplacion alguna, como único medio de salvar la patria de unos miembros que tanto la envilecen y lastiman.

Dios guarde á V. A. muchos años. Granada 9 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—Francisco de Paula Alvarez, presidente.—José Perez de Andrade.—Juan Leon Martinez.—José Pareja Martos.—Antonio Maestre.—Antonio Velo y Lopez.—José Rosales y Blanca.—José Guerrero.—Juan Antonio Gonzalez Olivares.—Por acuerdo de la diputacion provincial, José María de Aguilar, secretario.

Diputacion provincial de Lérida.—Sermo. Sr.—Mil y mil veces la nacion ha alzado su voz de gratitud para bendecir la espada del héroe de la España, que brillando al frente de un valiente ejército ha humillado el orgullo de los carlistas en Luchana, en Bilbao, en Arlaban, en Peñacerrada, en Ramales, en Guardamino y en Morella.

Mientras O'Donnell, Borsó di Carminati, Leon y Concha, que algun dia se titulaban amantes de la paz, órden y justicia, han dado el grito de rebelion en Pamplona y en esa corte, un clamor general se ha levantado por todos los ángulos de la Península invocando la Constitucion de 1837, la Reina Doña Isabel II, la independencia nacional y la eucállia de la ley para los traidores.

La ley del Estado es insultada, el reposo de algunas familias trastornado, y la seguridad individual, la paz que disfrutamos amenazada: la nacion sin embargo espera ver en momentos estrellados los planes liberticidas de los sediciosos. Está de su parte la justicia, y el que supo humillar á los carlistas defenderá este principio que guia á los pueblos y les hace triunfar del crimen, porque crimen es el despotismo que proclaman los rebeldes O'Donnell y sus secuaces.

Esta misma nacion consideróse un dia al borde de un abismo en cuyo fondo veia la muerte, y buscando quien la salvara del eminente peligro halló un ejército cubierto de gloria y á V. A.: ve en el dia otro periodo lamentable; preciso es que implore un remedio eficaz, preciso que denuncie á los que mal encubiertos con un nombre que usurpan para ultrajarle, se apresuran para llevar á cima su obra: no implora otro remedio que el de rigor, la fuerza de la ley.

El pueblo español es generoso, pero ya no puede ser gobernado sino por las leyes que esten en completa armonia con su estado de ilustracion, ni puede retroceder en la carrera de la libertad que le ha trazado el siglo mismo. La diputacion que suscribe, como la mayoría del pueblo español, ha jurado ante Dios y el mundo que mantendrá ilesta la Constitucion, en la cual está consignada su libertad: conoce sus derechos y sus deberes, y dispuesta á no traspasarlos, defenderá los primeros y cumplirá los segundos; y los cumplirá pereciendo, si necesario fuere, defendiendo la ley del Estado, Doña Isabel II y la Regencia del Reino, contra las cuales existe un enemigo á quien no desconoce V. A.

Al dirigirse á V. A. la junta provincial de Lérida no lo hace para adular al poder, pues lejos de tal mania no se acercó cuando subió á él; pero dado le es aproximar su corazon al que abriga los mismos sentimientos que acaba de expresar, en los momentos que la patria lo exige. Díguese pues

V. A. acoger los afectos de esta corporación provincial, y previendo el funesto porvenir que amenaza á los pueblos, el ansia que devora á O'Donnell y otros de satisfacer su ambición, aplicar medidas eficaces y de rigor que destruyan sus horrendos planes. Lérida á 12 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—Presidente accidental, Miguel de Erguizaga.—Cayetano Puig.—Agustín Aytes.—Francisco Soldevila.—Jaime Nadal.—Francisco Benet, secretario.

Gobierno político de la provincia de Tarragona.—El señor jefe político de Zaragoza en comunicación del 6 me dice que el teniente general D. Leopoldo O'Donnell se había pronunciado en la madrugada del 2 apoderándose de la ciudad de Pamplona, proclamando nuestros mismos principios, pero queriendo sentar en el trono á la Reina Madre Doña María Cristina de Borbón, arrancando el poder al Serenísimo Regente del Reino D. Baldomero Espartero. Que dicho acontecimiento había sido secundado por el regimiento de la Guardia que cubría la guarnición de aquella plaza, al cual se le unió el general Borso di Carminati, marchando en la madrugada del 5 en dirección á Pamplona; pero que el Excelentísimo Sr. capitán general había salido en su seguimiento con 120 caballos, proponiéndose alcanzarles en aquel día para reducirlos á su deber.

Tarraconenses: Tengo el amargo dolor de poner en vuestro conocimiento los precedentes hechos, provocados por un general que en otro tiempo derramó su sangre sobre nuestros campos en defensa de las libertades patrias, y que hoy acaba de darnos un ejemplo sorprendente de la mas negra perfidia. Organó de sugerencias extranjeras, instrumento de odios y ambiciones personales, nada ha contenido los sentimientos de tan indigno español que así se propone renovar las llagas de nuestra patria, y resucitar las calamidades de la horrorosa guerra civil bajo una enmascarada y mentida enseña. Se proclama un pacto fundamental que acaban de violar, una Regencia condenada por las antiguas leyes de la monarquía, y por la resolución solemne de los poderes del Estado; Regencia espontáneamente renunciada por la augusta persona que apellidan Madre del pueblo español, y al mismo tiempo no dudan en presentarla animada de una tentativa criminal, indigna de su carácter, y del decoro con que debían ofrecerla ante una nación sobrada generosa y magnánima.

En vano se dirigirán sus pérfidas concitaciones al valeroso ejército y Milicia nacional consecuentes siempre al glorioso pronunciamiento de Setiembre, fieles y respetuosos á la Constitución de 1837, y á la espada que tantos laureles ha hecho coger en el campo de batalla donde aseguraron el orden y la paz que hoy día bajo su Regencia vemos consolidarse en fomento de nuestra agricultura, industria y comercio. Esta paz, esta tranquilidad adquirida á costa de tantos sacrificios, es la que pretenden arrebatarlos para satisfacer ambiciones, venganzas y pasiones ajenas de españoles amantes de la prosperidad de su nación.

Vuestras autoridades, firmes en la línea de su deber, decididas á cuantos sacrificios exijan de ellas el bien de la patria, nada omitirán en cuanto puedan contribuir á asegurar el sosiego público y hacer respetar el orden establecido. Su divisa será siempre Constitución de 1837, Isabel II y Regencia del invicto Duque de la Victoria, que como voto nacional sellarán con su sangre.

Su ejemplo no dudan será imitado por todas las autoridades subalternas y verdaderos españoles, cuyo celo, vigilancia y decisión excitan vivamente en nombre de la patria. En tan lamentable trance solo espero ver de vosotros acciones dignas de vuestra cordura, de vuestro entusiasmo y de vuestro puro patriotismo, y ojalá no se vea jamás en la dura precisión de entregar un criminal á la acción de las leyes vuestro jefe político interior, Cirilo Franquet.

Gobierno político de la provincia de Santander.—Excelentísimo Sr.: Inmediatamente que llegaron á mis manos las comunicaciones de V. E. del 7 á las doce de la noche y 8 del corriente, las hice insertar en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento y satisfacción de los pueblos, habiéndose fijado desde luego ejemplares en los parages mas públicos de esta ciudad; debiendo manifestar á V. E. que á la par de la alegría que causaba su contenido á los innumerables que se acercaban con avidéz á enterarse, se veía pintada en sus semblantes la indignación contra los autores de crímenes tan horrendos.

Sírvase V. E. manifestarlo así á S. A. el Regente del Reino, asegurándole, si fuere de su superior agrado, que nada me quedará por hacer ni habrá género de sacrificio que no emplee por mi parte para conservar la tranquilidad y el orden público en esta provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 12 de Octubre de 1841.—Excmo. Sr.—Dionisio de Echegaray.—Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península.

Diputación provincial de Córdoba.—Sermo. Sr.: Los individuos de la diputación provincial de Córdoba residentes en la capital mientras la misma tiene suspensas sus sesiones, han visto con profundo sentimiento el horrible atentado cometido en la noche del 7 del actual en el Palacio Real por los generales Concha y Leon, y los deplorables sucesos de Pamplona, Bilbao y Vitoria.

Estos tristes acontecimientos, fruto de las maquinaciones de un partido enemigo de la Constitución de 1837 y de la prosperidad del país, son una prueba indudable de que los hombres alejados del poder por la voluntad unánime de la nación, tan repetidamente demostrada desde Setiembre de 1840, no renuncian á la esperanza de someterlos nuevamente á la acción de un Gobierno opresor, destructor de nuestra libertad, y manantial siempre fecundo de calamidades y miserias para los españoles. Sedientos de mando y de riquezas, no han perdonado crimen que no hayan cometido, atentado que no hayan consumado. Olvidando el nombre de españoles y la proverbial lealtad á él inherente, han invadido á mano armada la mansión Régia, y por primera vez después de tantos siglos, las balas han rechazado en las puertas de sus aposentos interiores. Al mismo tiempo procuran insubordinar

el ejército, rebelar los pueblos contra el Gobierno, é introducir en todas partes la insurrección y la discordia.

Crímenes tan inauditos no pueden menos de llenar de noble indignación los pechos de todos los buenos, donde hallarán un firme apoyo las acertadas medidas dictadas por V. A. para reprimirlos y castigarlos; y los que suscriben, que se consideran en este caso intérpretes fieles de los sentimientos de la corporación á que pertenecen, felicitan á V. A. á nombre de la misma por las ya adoptadas, prometiéndose que desplegará la energía necesaria para el castigo de estos atentados, y para que no se encienda de nuevo la guerra civil en nuestro suelo, pudiendo estar seguro de la activa cooperación y apoyo de esta diputación para sostener á todo trance la Constitución de 1837, el trono de Isabel II y las consecuencias del pronunciamiento de Setiembre en toda su extensión.

Dios guarde á V. A. muchos. Córdoba 15 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El presidente, jefe político, Angel Izardí.—Intendente, Ramon Bárbara.—Diputados provinciales, Antonio de Luna.—Antonio Natera.—R. Levenfeld, secretario.

Sermo. Sr.: Los gefes y oficiales del batallón de la Milicia nacional de Córdoba harían traición á sus sentimientos, y no corresponderían ciertamente á los manifestados deseos de los ciudadanos armados cuya confianza han merecido, si dejasen hoy de expresar á V. A. con la decisión y franqueza propias de españoles y hombres libres, cuanto por las circunstancias críticas de la época ha venido á ser una necesidad y un deber.

Las noticias de los sucesos acaecidos en Pamplona y Vitoria vinieron á confirmar las sospechas aisladas que ya tenían los exponentes, de que los vencidos en Setiembre último fraguaban un vasto plan para destruir traidoramente la libertad, que á fuerza de sangre y de sacrificios hemos conquistado. Expresiones faltan con que describir exactamente á V. A. el entusiasmo y fuego patrio que en el momento se vió brillar en esta Milicia. Con la indignación pintada en los rostros de todos sus individuos, empuñaron estos las armas que la patria les confiara; y ofreciéndose á las autoridades, se encargaron de dar el servicio necesario y de mayor riesgo que hubiera; protestando públicamente el vencer ó morir por la libertad, la Reina constitucional y la Regencia que la nación ha colocado en las manos de V. A.

De estos mismos sentimientos se hallan hoy animados, y si posible es, con mayor fervor y decisión, desde que se han tenido mas extensos detalles sobre la sublevación de Pamplona y Vitoria, y se ha visto y leído la alocución del imbécil Montes de Oca, digno émulo del memorable D. Victor Saez; y desde que se han sabido las tristes ocurrencias de la noche del 7 del corriente en esa corte; ocurrencias deplorables en todos conceptos, y que por lo mismo no debemos perder de vista.

La vindicta pública, Sermo. Sr., la patria y la libertad exigen una reparación. Al delito debe seguir un pronto y ejemplar castigo; y si bien es sensible haber de derramar la sangre de muchos valientes que en otras ocasiones han dado días muy gratos á la patria, también es preciso que la ley sea obedida y aplicada rigurosamente. Un escarmiento hecho á tiempo puede sofocar en su origen á una nueva y desastrosa guerra civil. El menosprecio de las leyes nos envolvería sin duda en la mas desenfadada anarquía.

Por último, Señor, este es el día de conocer y lanzar de entre nosotros á los hipócritas que con la libertad en los labios y el despotismo en el corazón se abrigan á nuestro lado, ocupando por desgracia puestos que no merecen, y siendo de este modo los mas seguros conspiradores contra el Gobierno á quien sirven. Tiempo es aun de cortar de raíz el mal que nos amenaza: acaso despues no habrá ya remedio sin nuevos arroyos de sangre y lágrimas.

Tales son, Sr. Sermo., los votos de esta Milicia ciudadana que solo desea una ocasión de mostrar á V. A. y la nación entera que no en vano lleva las armas de la patria; que si se presentara un caso se esforzaria por imitar á sus hermanos de Madrid, cuya gloria adquirida la noche del referido 7 de Octubre envidian los exponentes y sus subordinados.

Reciba V. A. de estos las mas sinceras y cordiales protestas de su adhesión y respeto, deseando que Dios guarde la vida de V. A. por dilatado número de años.

Córdoba 15 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El primer comandante, Angel Izardí.—El mayor, Diego de Gracia.—El capitán de cazadores, José del Bastardo Cisneros.—El capitán de la primera compañía, Rafael Martínez Hidalgo.—El capitán de la segunda compañía, Juan de Dios Creal.—El capellán, Juan José Zamorano.—El primer teniente de cazadores, Julian Bastillos de Robles.—El segundo teniente de cazadores, Miguel Rillo.—Ayudante, Rafael Muñoz.—El teniente de la primera, Agustín de Horcas.—El segundo teniente de la primera, José Aguilar.—El segundo teniente de la tercera, Juan Crespo y Cárdenas.—El primer teniente de granaderos, Juan Sanchez Campino.—El teniente de la tercera, Rafael de Santos.—El segundo teniente de la segunda, Antonio Salcedo y Solano.—Teniente de la segunda, Manuel de Luna y García.—Teniente de granaderos, José Carrasco.—Subteniente de la primera, Meliton Saenz.—El físico, José del Pino.—Subteniente de la primera, José de Dueñas.—Subteniente de granaderos, Bonifacio Gallego y Campo.—El subteniente de la tercera, José Brouet.—Subteniente de la tercera, Francisco de Paula Buzuego.—El abanderado, José García.—Subteniente de granaderos, José Anchelerga.—El teniente coronel fiscal de esta plaza, voluntario de cazadores, Manuel de Oromi.—El cabo de gastadores, Simon Noguera.

Sermo. Sr. Regente del Reino: Los gefes, oficiales y demás clases del batallón y compañía de caballería de Milicia nacional de la villa de Aguilar de la Frontera, provincia de Córdoba, se han enterado por los periódicos de las ocurrencias recientes que han tenido lugar en Pamplona y puntos inmediatos, promovidas por hombres desleales y mal avenidos con las instituciones liberales que felizmente rigen á esta nación magnánima, digna de mejor suerte. El criminal proyecto que produjo semejante atentado es de creer que á esta hora se haya destruido completamente, y la ley aplicada á sus autores y cómplices, como lo exige la salud del Estado.

Es pues muy probable que aquellos no tengan imitado-

res; pero si por desgracia de ellos mismos los hubiese, esta fuerza ciudadana, que cumpliendo sus juramentos fue la primera en esta provincia que el 9 de Setiembre de 1840 empuñó las armas de la patria en defensa de la estricta observancia de la Constitución de 1837, está del propio modo dispuesta á sostener este código santo, el trono que legítimamente ocupa nuestra angelical Reina, la Regencia que durante su menor edad dirige los destinos de la nación por su voluntad soberana y su liberal cuanto juicio Gobierno.

Dígnese V. A. admitir estos sinceros votos, hijos del mas puro patriotismo, rogándole se sirva contar con el apoyo de los que tienen el honor de suscribir, cuya resolución será inalterable para sostener la mejor causa del mundo verdaderamente liberal.

Aguilar de la Frontera 12 de Octubre de 1841.—Serenísimo Sr.—El comandante, José María Olivares.—El mayor del batallón, F. F. Abargo.—El capitán de granaderos, Manuel de Galma y Valle.—El teniente de granaderos, Diego Gordejuela.—El capitán de cazadores, Pedro Gutierrez.—El capitán de la segunda de fusileros, Juan Carrillo y Varo.—El subteniente de granaderos, Francisco José Carretero.—Otro id., Juan Gordejuela.—El teniente de cazadores, José Carmona y Franco.—El subteniente de id., José Carmona Castellano.—Otro id., José Lozano.—El ayudante segundo, Mariano Rasero.—El subteniente de la segunda compañía de fusileros, Juan Nepomuceno de Figueroa.—El capitán de caballería, Francisco Lopez Berrio.—El alférez de caballería, Agustín María Maldonado.—El alférez de caballería, Antonio María Maldonado.—El capitán de la primera compañía de fusileros, Vicente Manjon.—El teniente primero de fusileros, Carlos Hinojosa.—El segundo teniente de fusileros, Antonio Manjon.—El sargento segundo, Julian Perez.—El cabo primero de dicha compañía, Francisco Poedel.—El oficial abanderado, Francisco Romero Doblas.—El teniente de la caballería, Federico Fernandez Abargo.—El Nacional, Ezequiel Pizarro.—Por la clase de sargentos, Rafael Rasero.—Juan María Aragon.—El sargento de brigada, José Fernandez y Galvez.—Por la clase de sargentos de caballería, José Carretero.—Por la clase de cabos, Luis Cicilia.—Por la clase de cabos de caballería, Gabriel Martín Maldonado.—Rafael de Castro.—Por la clase de Nacionales, José Cicilia.—Juan Manuel Fernandez.

Ayuntamiento constitucional de Pozoblanco.—Sermo. Señor: El ayuntamiento constitucional de Pozoblanco, juez de primera instancia, gefes, oficiales y soldados de la Milicia nacional, el Diputado provincial por este partido, el comandante de armas, administrador de Rentas, con honrados y fieles patriotas, reunidos en este momento y apenas ha llegado el correo portador del manifiesto de V. A. á los españoles á consecuencia de haber estallado las inicuas tramas y conspiraciones de alevosos é hipócritas que bajo la mentida máscara de paz y orden tratan de sumir á la nación en un lago de sangre para saciar sus ambiciones y venganzas; cuando penetrados de una justa indignación han renovado sus juramentos de defender la libertad, la independencia nacional, Isabel II y Gobierno de V. A.; acordando al consignarlo así en esta pública y espontánea manifestación felicitar al mismo tiempo á V. A. por el acendrado patriotismo, por la firmeza y energía con que tan dignamente sabe mantener los derechos de la patria, y los eminentes servicios que la ha prestado y está dispuesto á secundar.

Esta población con las autoridades y corporaciones mencionadas se congratulan de que en breve serán exterminados los enemigos del reposo público, asegurando á V. A. puede contar para ello con esta capital de partido y pueblos que le componen para defender los sagrados objetos mencionados.

Dios guarde á V. A. muchos años. Pozoblanco 12 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—Bartolomé Atanasio Gomez, ayudante del batallón.—El alcalde primero, presidente.—Agustín Quirós.—Capitán de cazadores, Acisclo Quirós.—El juez de primera instancia, comandante de la Milicia nacional, Miguel Aparicio.—Antonio Olmo, regidor.—Como comandante de la seccion de caballería, Fernando de Sepúlveda.—José Cabrera Bravo, regidor segundo.—El fiscal del juzgado, Miguel del Castillo.—Antonio Felix Muñoz, diputado provincial.—Francisco Torres, síndico segundo.—Miguel de Liera, administrador de Rentas.—Joaquín Bautista, procurador síndico.—Como comandante de armas, Bartolomé Cobos.—Como teniente de la compañía de granaderos, José Villareal.—Como subteniente de la compañía de granaderos, Juan de la Cruz Sanchez.—José Estrada y Garay.—Tomas Ruiz, hacendado.—Pedro Ruiz, nacional.—José Lumpeche, cabo primero de cazadores.—Regidor, Marcos Ruiz.—El físico del batallón, Antonio García de la Rubia.—Rafael Campos, regidor.—José Sepúlveda, capellán de la Milicia.—Felix Serrano, cabo primero de cazadores.—Miguel Abelino Amor, sargento primero de granaderos.—José Garico Marques, hacendado.—Bartolomé Gomez.—José Moreno, sargento de brigada.—Bartolomé Pedro Ruiz, sargento segundo de cazadores.—Juan Dueñas, nacional.—Domingo Emiliano Muñoz, sargento segundo de cazadores.

Sermo. Sr.: En los estados normales los Gobiernos no necesitan de mas apoyo que la ley constitucional y la justicia y legalidad de sus actos. Por eso esta diputación, si bien no ha cedido á ninguna otra en amor á V. A., ha sido muy económica en felicitaciones.

Hoy, Sermo. Sr., en que generales envidiosos de las glorias de V. A.; hoy en que hijos espúreos de nuestra patria intentan á costa de la devastación y la muerte, y á costa tal vez de su independencia, comprar para ellos y sus infames prosélitos un porvenir lisongero, y para el pueblo, para el heroico pueblo español la humillación y las cadenas de su esclavitud; hoy, Sermo. Sr., en que pudieran no ser bastantes ni la ley constitucional ni la justicia de vuestro Gobierno para sobreponerse á los traidores, se acerca esta diputación al trono augusta que dignamente regenta V. A. por la unánime voluntad nacional ofreciéndole su homenaje de respeto, su sentimiento de gratitud y su mas constante adhesión á la causa constitucional con la que tan identificada está, y de que es una prenda segura la regencia de V. A.

Pobre, tan insignificante como es la provincia de Soria, Sermo. Sr., tanto sería leal y decidida si el peligro amenaza-

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes raíces pertenecientes á la capellanía colativa de sangre que en la iglesia parroquial de la villa de Cihuela dotaron y fundaron Pedro Beylon y María de las Heras su muger, que se dice vacante por defunción de D. Dámaso Navarro, vicario que fue de Villafeliche, su último poseedor, para que en el término de 30 días primeros siguientes al en que se haga este anuncio comparezcan á deducirlo en legal forma en este mi juzgado por la escribanía de D. Antonio Casado, en donde se les oirá y guardará justicia en lo que la hubieren; con apercibimiento de que pasado sin haberlo hecho, se procederá á su adjudicación y les parará el perjuicio que haya lugar, según lo he acordado en auto de este día, á petición de parte. Soria 30 de Setiembre de 1841.—Carlos de Collantes.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes afectos á la capellanía colativa de sangre que en la iglesia parroquial de la villa de Vinuesa de este partido fundó y dotó Doña Josefa Lopez Escribano, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante y por el oficio del infrascripto escribano; que si lo hacen en el término de 30 días contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se les oirá y administrará justicia, y en su defecto pasado que sea, les parará el perjuicio que haya lugar; pues por providencia de primero del corriente, á instancia presentada por D. Rafael Joaquín Fernández y consortes, así lo he mandado. Dado en Soria á 4 de Octubre de 1841.—Carlos de Collantes.—Por mandado de S. S., Manuel María Abad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa de sangre, dotada y fundada en la parroquia del lugar de los Llamosos de esta jurisdicción, por el bachiller D. Martín de la Cuesta, llamando á su goce á los parientes de su propio linaje con preferencia los de la línea de su padre, que su último poseedor fue D. Pedro de la Cuesta, ya difunto, y se halla vacante desde el año 9 al día, cuya capellanía se aumentó por una agregación que á ella hizo Miguel Aragones, los cuales bienes radican en dicho pueblo de Llamosos; para que en el término de 30 días siguientes al de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado por testimonio de Basilio Checano, escribano del número de esta capital, á deducir el que les convenga por sí ó por cualquiera otro con poder bastante; con apercibimiento de que no hacerlo dentro del dicho término, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar; pues por auto de este día, que he dictado á pedimento de Mariano de la Cuesta, vecino de esta ciudad, así lo tengo mandado. Soria 30 de Setiembre de 1841.—Carlos de Collantes.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de la villa de Cihuela por Bartolomé Martínez y Ana Gutiérrez su muger, para los de su familia y linaje, que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de su último poseedor D. Dámaso Navarro, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado de primera instancia y por el oficio del infrascripto escribano á reclamarlo por sí ó por medio de apoderado con poder bastante; bajo apercibimiento que no haciéndolo pasado que sea dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar; pues con vista de escrito producido en este día por el procurador de este número D. Pablo Ramos, á nombre de D. Joaquín María Peligero y Doña Pascuala Campillo, vecinos de la ciudad de Calatayud, solicitando la adjudicación de los bienes de la expresada capellanía, así lo he determinado por auto de 30 de Setiembre último. Dado en Soria á 1º de Octubre de 1841.—Carlos de Collantes.—Por mandado de S. S., Juan Lopez Erasos.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes en que consiste la capellanía que en la parroquia de Villaseca de este partido judicial dotó y fundó D. Pedro Fernandez, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en el juzgado de primera instancia de dicho partido por el oficio del escribano de su número Pedro Gonzalez Santa Cruz, que si lo hacen en el término de 30 días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se les oirá y administrará justicia, y en su defecto, pasado que sea, les parará el perjuicio que haya lugar; pues por providencia de este día, á instancia de D. Miguel Sayas y consortes, vecinos y naturales de Vinuesa, provincia de Zaragoza, así está mandado. Soria 28 de Setiembre de 1841.—Carlos de Collantes.—Por mandado de S. S., Pedro Gonzalez Santa Cruz.

SUBASTAS.

A voluntad de su dueño, y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel María de Basualdo, juez de primera instancia en esta capital, refrendada del escribano de número D. Justo de Sancha, se saca á pública subasta la casa sita en esta corte calle de Cantarranas, con accesorias á la de Cervantes, señalada en la primera con el núm. 13 y en la segunda con el 12, ambos modernos, de la manzana 228, que com-

prende 6406½ pies de sitio, y acaba de ser tasada por el arquitecto D. Francisco Javier de Mariátegui en la cantidad de 178,102 rs. vn. á deducir cargas. Quien quisiere hacer postura acuda á dicho juzgado y escribanía ó al acto del remate, para el que está señalado el viernes 29 del corriente á las diez de su mañana en la habitación de S. S., que la tiene Arco de S. Ginés, núm. 5, cuarto segundo, pues se admitirán las que fueren arregladas.

BIBLIOGRAFIA.

El gran libro de los oráculos: arte de adivinar la suerte presente y futura de las personas por el método egipcio y por el de los astros; manuscrito hallado en una de las pirámides del alto Egipto cuando la expedición de los franceses, y cuya propiedad fue exclusiva del Emperador Napoleon: un tomo en 4º, 10 rs., en pasta 15, en papel azulado 14 y en pasta 20, en papel marca 15 y en pasta 22.

Isla, historia del famoso Fr. Gerundio de Campazas: obra que ha hecho célebre á este autor, tanto por su mérito y erudición como por sus gracias y donaire: la edición grande con todo lo suprimido en otras ediciones, tres tomos en 4º, 40 y pasta 55.

Mr. Guizot, historia de la revolución de Inglaterra, precedida de la historia de la nación inglesa, y continuada por Mr. Hume hasta la reforma electoral de 1832: dos tomos á dos columnas en 4º, 24 rs. y pasta 29, en papel molde 28 y pasta 33, en vitela azulada 32 y pasta 37.

Viguera, fisiología y patología de la muger; obra nueva de sumo interés por contener la historia analítica de su constitución física y moral, de sus atribuciones y fenómenos sexuales y de todas sus enfermedades: hermosa edición con una lámina fina, 4 tomos 40 y en pasta 60, y holandesa 65.

La moral universal, ó los deberes del hombre fundados en su naturaleza: última edición de esta preciosa obra que ha hecho célebre al baron de Holbach, aumentada con su famoso discurso sobre las preocupaciones, y el célebre código de la naturaleza atribuido á Mirabeau, y que ha inmortalizado su nombre: tres tomos impresos de última moda á dos columnas 28 rs., y en papel vitela 40.

Mariana, historia general de España hasta el pronunciamiento de Setiembre de 1840, y continuada por la del conde de Toreno y demás escritores célebres.

Los Sres. suscriptores pasarán á recoger el tomo 15. Se hallarán calle de Atocha, núm. 65, cuarto principal, y en la de la Montera, núm. 59.

REVISTA de conocimientos útiles. El número 4, correspondiente al mes de Octubre contiene los artículos siguientes:

- Aplicación de los fósiles á la botánica, por D. D. S.
- Sobre las revoluciones, por D. M. Rodrigo.
- Calderon y sus comedias, por V. de Lalama.
- Sociedad artística de socorros mútuos.
- Reglamento para la asociación de trabajadores en Sevilla. De la vinificación.
- En miscelánea, variedad de noticias interesantes para el comercio, minas, artes y agricultura.
- Se suscribe á 6 rs. en las librerías viuda de Paz y Razo-la y en la de Denné Hidalgo, y en las provincias á 22 reales por trimestre en las administraciones de correos. Los números sueltos á 8 rs.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche. Hallándose en esta corte el célebre literato francés Mr. Roger de Beauvoir, autor del drama titulado *El Mulato*, la empresa ha dispuesto la repetición del indicado drama en obsequio de Mr. Beauvoir, y creyendo tambien que el público volverá á ver con gusto una producción que tan feliz acogida le debió en sus primeras representaciones. El orden de la función será el siguiente:
1º Sinfonía.
2º El aplaudido drama en tres actos titulado

EL MULATO.

3º La jota valenciana, compuesta y dirigida por D. Manuel Casas; música de D. Manuel Martínez.
4º Terminará el espectáculo con la divertida comedia en un acto, arreglada á nuestro teatro por D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

LA FAMILIA DEL BOTICARIO,

en la que desempeñará el principal papel el primer actor Don Antonio de Guzman.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

La muy aplaudida comedia en cinco actos, titulada

EL VASO DE AGUA.

Finalizando con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

ra: y sus hijos, los descendientes de la inmortal Numancia, de aquel pueblo que en su existencia social fuera siempre el terror del mundo, y que aun hoy despues de 15 siglos, en sus cenizas conserva el depósito de la independencia española, esos hijos, y á su frente la diputación, seguirían en pos de V. A. á donde la bandera de la patria les condujera.

Dígnese V. A. admitir esta sincera expresión de los sentimientos de la provincia de Soria, y contar con su diputación provincial para el día del combate.

El Todopoderoso dilate la vida de V. A. y la de nuestra augusta Reina Doña Isabel II muchos años para bien y felicidad de la patria.

Soria 14 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—Miguel Antonio Camacho, presidente.—Manuel de Villaverde, vicepresidente.—Antonio Gonzalez Calahorra, diputado por Agreda.—Mateo Uzuriaga, diputado por Soria.—Juan de Mata Escobar, diputado por Soria.—Apolinar Garcia, diputado por Almazan.—Mannel Angel Gonzalez, diputado por Medinaceli.—Por acuerdo de S. E., Isidro María Martínez, secretario.

Regimiento provincial de Jaen.—Sermo. Sr.: El manifiesto de V. A. en 6 del actual á los españoles ha hallado en los corazones de los gefes y oficiales de este regimiento la acogida respetuosa que se debe á los principios emitidos en él.

Los que suscriben tienen la honra de felicitar á V. A. por su nunca desmentida adhesión á la ley fundamental del Estado, á nuestra Reina constitucional y á la independencia nacional. Ellos descansan en la tranquila confianza de que V. A. poniendo en juego, si necesario fuese, los inmensos medios de acción que la nación ha depositado en sus manos, sabrá pulverizar las maquinaciones de los malvados que intenten subvertir el órden establecido por el pueblo.

Un general traidor á su patria ha osado levantar en Navarra el feo estandarte de la sedición, y en Vitoria otro general no menos perjuro atiza la tea de la discordia civil recién apagada. Que la execración pública acompañe sus nombres y los de sus secuaces, y que la cuchilla inexorable de la ley caiga sobre sus cabezas!!!

El regimiento 1º de milicias que guiado por V. A. ha sellado con su sangre en cien combates el juramento de fidelidad á la Reina Isabel y á las instituciones del país, espera sobre las armas el órden de V. A. para marchar al punto de la insurrección y aniquilar á los que intenten sumergir á nuestra patria otra vez en el luto y los horrores, haciéndoles ver que existimos aun los que sabremos morir antes que ver realizados sus iníquos planes. Málaga 10 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El comandante accidental, José Sanjurjo.—El capitán del detall, Manuel de Ogeda.—Capitanes: Cayetano Rodríguez.—Fernando Cuadas.—Lino Garcia.—Francisco Fernandez.—José Estrimera.—Juan Francisco de Lanuza.—Julian Frias.—Hdefonso Rojas.—Tenientes: Miguel Almayas.—Segismundo Martí.—Pedro Jimenez Torres.—Joaquin Estremera.—Ventura Cabellos.—Manuel del Campo.—Juan de Mata Iramora.—Silvestre Garcia Tapial.—Subtenientes: Leoncio Gutierrez.—Cayetano Carrasco.—Sixto Belda.—Pedro Perez.—Cristóbal Noguera.—Manuel de Luna.—José Poral y Goicoechea.—Julian Gaminde.—José Carazo.—Benito Fernandez.—Juan Marin.—José Martinez.—Francisco Criado.

Diputación provincial de Castellón.—A los valientes alabarderos.—Con vuestra conducta noble y valerosa habeis conquistado la admiración del mundo y el reconocimiento de vuestra patria. ¡Afortunada la nación que cuenta en su apoyo tan esforzados corazones, defensores de un temple de alma tan sublime, guerreros cuya virtud y patriotismo nos recuerdan á los invictos espartanos! Mientras el mundo admira las acciones grandes, no borrará el tiempo de la memoria de los hombres tan sublime hazaña. ¡Llor eterno á los valientes, honor y prez de esta nación heroica, admirable por su virtud, dignos de inmortalizable lauro por la brillante acción con que han embellecido las páginas de la historia de nuestra libertad!

Recibid las bendiciones de vuestra patria y el tierno y cordial afecto de esta corporación, admiradora de vuestro valor y virtudes.

Castellón 14 de Octubre de 1841.—El presidente, Juan Salvador Ruiz.—Vicepresidente, Benito Alejo de Pamind.—José Juan.—Jaime Belloes.—José Ballester.—Juan María Zanon Puig Samper.—Fernando Decon.—P. A. D. L. D., Pedro Martínez Villalta, secretario.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 20 á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 25 y 24 quince dieziseisavos con cupones al contado: 25½, ¾, 24 quince dieziseisavos y 25½ á v. f. ó vol.: 25½ á 50 d. f. ó vol. á prima de ¾ por 100 con cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 00.
Acciones del banco español de S. Fernopu, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 57½.	Coruña, ½ á ½ d.
Paris, 16-2.	Granada, ½ pap. d.
Alicante, ½ d.	Málaga, ½ b.
Barcelona, á ps. fs., ½ b.	Santander, ¾ id.
Bilbao, ¾ id.	Santiago, 1 pap. d.
Cádiz, par.	Sevilla, ½ á ½ d.
	Valencia, ¾ á 1 id.
	Zaragoza, 1 id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año,